



www.krestonbsg.com.mx

La **PTU**, un derecho laboral que todos los trabajadores deben conocer



Puebla | CDMX | Monterrey | San José del Cabo | Cabo San Lucas | La Paz | León |
Aguascalientes | Tuxtla Gutiérrez | Querétaro

La **PTU**, es la **participación de los trabajadores en las utilidades**. Es un derecho que tienen los trabajadores en México desde 1996 y que está establecido en la constitución mexicana y la ley federal del trabajo, consiste en que las empresas que obtienen ganancias deben compartir una parte de las mismas con sus empleados el cual sirve como impulso para aumentar la productividad además de contribuir a la redistribución de la riqueza y la justicia social.

Es una manera de retribuirle todo el esfuerzo productivo que realizan los colaboradores con la empresa, todo trabajador subordinado tiene derecho a recibirlo a excepción de lo que marca el artículo 127 de la Ley Federal del Trabajo el cual indica que no tienen derecho a percibir dicho incentivo los socios, accionistas, directivos, gerentes, administradores, trabajadores temporales que hayan laborado menos de 60 días, trabajadores con pago de honorarios y trabajadores domésticos.

El porcentaje que le toca a cada trabajador lo determina la Comisión Nacional para la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, actualmente asciende al 10% de las utilidades netas.

La utilidad que se va a repartir se dividirá en dos partes iguales, la primera consiste en repartirla entre todos los trabajadores tomando en cuenta el número de días trabajados por cada uno en el año, independientemente del monto de los salarios, mientras que la segunda parte se repartirá proporcionalmente al monto de los salarios devengados por el trabajo prestado en el año.

Se tiene en cuenta el valor de la utilidad de la empresa en el último ejercicio fiscal: el número de empleados, salarios y horas de trabajo de cada empleado individual en el año.

El salario que se considera para la base del reparto es la cuota salarial diaria, el cual no debe de incluir otros ingresos extras como gratificaciones, primas, etc.; a excepción de cuando el salario es variable, ahí se tomará en cuenta el promedio al total percibido durante un año. Cuando se tienen trabajadores de confianza se tomará como base el 20% al salario del trabajador sindicalizado o el salario más alto.

Todas las empresas están obligadas a realizar dicho pago a excepción de las empresas de nueva creación durante su primer año de funcionamiento debido a que no han generado utilidades anteriormente o se reinvertirán, al IMSS e instituciones públicas con fines culturales o de beneficencia, empresas con capital menor al que fija la ley e instituciones sin fines de lucro.

El pago del reparto de utilidades se debe realizar hasta los 60 días posteriores de la fecha de la obligación de presentar la declaración anual, para las personas morales hasta el 31 de mayo del Régimen General y para personas físicas hasta el 30 de junio con Actividades Empresariales y Profesionales y del Régimen de Incorporación Fiscal.

Es importante mencionar que se tiene un año a partir del día siguiente en que se reparta la PTU para cobrar las utilidades además de que, si no se reclamaron las utilidades del ejercicio anterior, se agregarán a las utilidades repartibles del año siguiente.

Si a los trabajadores que perciban el reparto de utilidades y la cantidad no exceda el equivalente a 15 días del salario mínimo, no le generará impuestos.

Hay que considerar que el artículo 994 de la Ley Federal del Trabajo refiere que, el patrón que no cumpla con el derecho de participación que tienen los trabajadores en las utilidades de la empresa, será acreedor de una multa de 250 a 5000 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

Si por alguna razón la empresa no puede realizar el pago de las utilidades se puede presentar un convenio de mutuo acuerdo con los trabajadores para aplazar la fecha a la junta de conciliación y Arbitraje para ser validado.

Es importante conocer las normas que marca la Ley Federal del Trabajo respecto al reparto de utilidades:

- El artículo 99 establece que el derecho a percibir las utilidades es irrenunciable.
- El artículo 100 indican que las utilidades se pagarán al trabajador directamente, a menos que se encuentre imposibilitado, tendrá que asignar a un apoderado.
- El artículo 101 señala que las utilidades deben de pagarse en moneda nacional, está prohibido realizarlo en mercancía, vales u otro sustituto.
- El artículo 106 indica que no existe motivo por las cuales se pueda suspender el pago de las utilidades, salvo en casos especificados en la ley.
- El artículo 108 establece que el pago de las utilidades se efectuará en el lugar donde los trabajadores presten sus servicios.

En conclusión, la PTU es un derecho que tienen los trabajadores en México desde 1996 y que busca impulsar la productividad, contribuir a la redistribución de la riqueza y la justicia social. Es importante que los empleadores conozcan y cumplan con sus obligaciones respecto al reparto de utilidades, ya que de lo contrario pueden ser sancionados y multados.

Por otro lado, para los trabajadores, la PTU representa una forma de reconocimiento y retribución por su esfuerzo productivo. Así que, si eres trabajador, asegúrate de conocer tus derechos y solicitar lo que te corresponde.

Cordialmente,
Kreston BSG® México

Autora: Mtra. Sandra Carvajal, Socia directora de Kreston BSG Tuxtla Gutiérrez

Para más información escríbanos a contacto@krestonbsg.com.mx o ubique su oficina más cercana en www.krestonbsg.com.mx

Referencias:

Ley Federal del trabajo del Trabajo y Previsión Social, S. (n.d.). Todo lo que necesitas saber del Reparto de Utilidades. Gob.Mx. Retrieved April 27, 2023, from <https://www.gob.mx/stps/articulos/todo-lo-que-necesitas-saber-del-reparto-de-utilidades>

Nuestro objetivo es generar una red de confianza con nuestros clientes para ser el apoyo en alcanzar objetivos empresariales. Somos una red de firmas con presencia en más de 110 países, expertos en ofrecer servicios de consultoría fiscal, auditoría, legal y contable a nivel nacional e internacional. Todo lo escrito en este espacio es para el beneficio de los lectores, sin embargo, para una aplicación correcta de temas específicos es necesario recurrir a nuestros especialistas. Para más información visita www.krestonbsg.com.mx

 @krestonbsg

www.krestonbsg.com.mx